

a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8625** REAL DECRETO 566/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) de un inmueble de 13.288 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona), de una parcela de trece mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, llamada «Huerta del Molino», sita en el mismo término municipal que linda: al Norte, con prolongación de calle de la urbanización ensanche y mediante ella con el resto de la finca de que se segregó; al Este, Cinturón de Ronda; al Sur, nueva carretera a Port-Bou y, mediante ella Riera Galligans; y Oeste, señor Macao, y antiguo camino a Vila-bertran.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8626** REAL DECRETO 567/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de un inmueble de 1.450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria. Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de un solar de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal calle de San José, sin número, que linda: por la izquierda entrando, con casa de propiedad municipal antiguamente destinada a cuartel de la Guardia Civil; derecha, con resto del solar, del cual se segregará, y calle

practicada en el mismo que carece de nombre, y fondo, con casa propiedad de don Arturo Pérez y López Tejada.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro cuatrocientos sesenta y nueve, tomo quinientos sesenta y nueve, folio ciento setenta y cuatro, finca número dieciocho mil trescientos setenta y uno, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8627** REAL DECRETO 568/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) de un inmueble de 4.350 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) de un inmueble sito en el mismo término municipal, en el paseo de los Mártires, sin número, de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con Bodegas Ampudia carril de servidumbre por medio; al Sur, doña Milagros Colomer Fayos y otros; al Este, carretera de Las Mesas, y Oeste, con doña Adela Díaz Ortiz

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**8628** REAL DECRETO 569/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) de un inmueble de 3.920 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil novecientos veinte metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.